



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



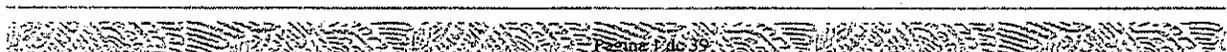
CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD4/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL", AL AMPARRO DEL CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL, Y, LA L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL C. ALFREDO VELAZQUEZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. Que la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García, está facultada para suscribir el presente contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, según nombramiento emitido por el Titular del Ramo mediante oficio 00796 de fecha 03 de junio de 2019.
 - 1.4. Se cuenta con la suficiencia presupuestal No. 00394 de fecha 07 de abril de 2021, emitida por el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, específicamente en la partida presupuestal 35801 (Servicios de lavandería, limpieza e higiene); por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

- I.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación Federal, designa a la L.C.P. Reyna León Alavez, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, como administrador del presente instrumento, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Encargada de Despacho del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- I.6. El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de la Adjudicación Directa número AA-016000983-E5-2021, mismo que se instrumentó de conformidad a las disposiciones del Contrato Marco del Servicio Integral de Limpieza, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 11 de marzo de 2021, y, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 28 fracción I, 41, fracción XX y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así también de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, celebrada el 29 de enero de 2021, donde fueron presentados ante los miembros del H. Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción III del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los rangos de los montos máximos de adjudicación en pesos mexicanos y sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2021 de las Delegaciones Federales, cuya acta de notificación de fallo fue emitida y dada a conocer el 30 de abril de 2021; aunado a que, de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- I.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es SMA941228B75 y;
- I.8. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DEL "PROVEEDOR"

- II.1. Ser mexicano, mayor de edad.
- II.2. Su actividad económica es: servicios de limpieza de inmuebles, otros servicios de limpieza y servicios de limpieza de tapicería, alfombra y muebles.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD-4/062/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

- II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ~~XXXXXXXXXX~~
- II.4. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, se encuentra dentro de la estratificación de MEDIANA empresa.
- II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 59 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- II.8. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calzada Samuel León Brindis número 1070-D, Col. Caminera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29090, Teléfono: 9616140340 y correo electrónico: mmarcial.multimp@hotmail.com.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley antes citada.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT", a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las

especificaciones estipuladas en el en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances" y en la "Propuesta Económica" de "EL PROVEEDOR", que se integran al presente contrato, como "Anexo Único", formado parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un monto mínimo de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$15,680.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que da un total mínimo de \$113,680.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); y un monto máximo de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que da un total mínimo de \$284,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

El ejercicio del monto mínimo y máximo será de conformidad con los precios mensuales ofertados por "EL PROVEEDOR" y conforme a los servicios solicitados por el Administrador del contrato, de acuerdo con los siguientes precios por elemento:

| | Precio lunes a sábado (mensual) por elemento |
|--------------|---|
| Importe | \$10,400.00 |
| I.V.A. | \$1,664.00 |
| TOTAL | \$12,064.00 |

"LA SEMARNAT" procederá a la retención del Impuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 1-A fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

"LA SEMARNAT" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el día **01 de mayo** y concluirá el **31 de diciembre de 2021**.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del día **01 de mayo de 2021** y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcances", que forman parte del presente instrumento contractual.

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en la moneda de curso legal, en los Estados Unidos Mexicanos a mes vencido, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), remitiéndolo vía correo electrónico al Administrador del Contrato a las cuentas revna.leon@oaxaca.semarnat.gob.mx y pilar.martinez@oaxaca.semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura electrónica o CFDI referido en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

En caso de que la factura electrónica o CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PRECIOS FIJOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios ofertados de sus servicios, establecido en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o acredite que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA SEMARNAT" a través de la Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcances" prevista en la Cláusula PRIMERA Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su Apoderada Legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DECIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO:

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT".

"LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**. Esta garantía será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará íntegra con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-0160009B3-E3-2021

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PREJUICIOS:

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, como lo establece el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES:

Las penas convencionales y/o deducciones a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor de conformidad con los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000383-E3-2021

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios.

La suma de todas las penas convencionales y/o deducciones aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder del 10% del importe del contrato.

Quando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso y/o deducción rebase el 10% del monto del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, rescisión administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare

"EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

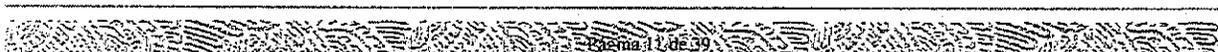
Para determinar la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula DÉCIMA OCTAVO Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A.Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

B. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

D. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

E. Por violación de la confidencialidad y publicación de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.

G. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

SEMARNAT de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguirá con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibido, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

SEMARNAT podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser al Administrador del Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula DÉCIMA SEXTA Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, sean razonables, se originen dentro del tiempo que dure la suspensión y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"LA SEMARNAT" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

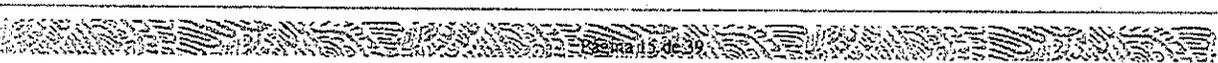
"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

VIGESIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES:

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN:

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL:

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Je



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42

NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E3-2021

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-53-2021

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2021.

POR LA SEMARNAT

L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ

GARCÍA

ENCARGADO DE DESPACHO

POR EL PROVEEDOR

C. ALFREDO VELÁZQUEZ SANCHEZ

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DFO/DRHMS/AD41/002/2021, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA, CON ALFREDO VELAZQUEZ SANCHEZ, POR UN MONTO \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$15,680.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) LO QUE DA UN TOTAL MÍNIMO DE \$113,680.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); Y UN MONTO MÁXIMO DE \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) LO QUE DA UN TOTAL MÍNIMO DE \$284,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- CONSTE.



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante el **SERVICIO**, en los diversos inmuebles que ocupa la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, en adelante **LA DEPENDENCIA**.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

El **SERVICIO** consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de la **DEPENDENCIA**, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **SERVICIO**.

2.1. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La prestación del servicio será a partir del día 01 mayo al 31 de diciembre de 2021.

3. METODOLOGÍA

EL POSIBLE PROVEEDOR deberá realizar la ejecución del **SERVICIO**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine **LA DEPENDENCIA** de conformidad con lo establecido en el numeral 4, inciso f) del presente Anexo.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en los inmuebles que determinen **LA DEPENDENCIA**.

La ejecución del **SERVICIO** previsto en cada contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos.

- a) La oferta que presente **EL POSIBLE PROVEEDOR** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **LA DEPENDENCIA** para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **SERVICIO**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

- b) **EL POSIBLE PROVEEDOR** que resulte adjudicado tramitará los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **SERVICIO** a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del **SERVICIO**.
- c) **EL POSIBLE PROVEEDOR** serán responsables de realizar el **SERVICIO** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine **LA DEPENDENCIA** de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.
- d) **EL POSIBLE PROVEEDOR** deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento del **SERVICIO** objeto del presente Anexo.
- e) La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligada cada una de **LA DEPENDENCIA**.
- f) **EL POSIBLE PROVEEDOR** proporcionará el **SERVICIO** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

| Áreas | Descripción de la Rutina | Período | Frecuencia | |
|---------------------------|--|--|------------|--------------------------------|
| Piso | | | | |
| 1 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros). | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 2 | Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 3 | Escaleras | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| 4 | Azotea y Áreas Comunes | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| Núcleos Sanitarios | | | | |
| 5 | Baños | Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño | Diario | 2 veces al día |
| | | Desodorizado | Diario | 2 veces al día |
| | | Lavado de Muros | Semanal | 1 vez por semana |
| | | Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Diario | Las veces que sean necesarias |
| | | Despachadores de jabón líquido | Diario | Cada vez que se agote el jabón |
| Mobiliario | | | | |
| 6 | Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio | Limpieza | Diario | |
| | | Lavado (metal) | Quincenal | |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCION XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

| Áreas | Descripción de la Rutina | Periodo | Frecuencia | |
|-------|--|-------------------|---------------------|-------------------------------|
| | Encerado (madera) | Quincenal | 1 vez a la quincena | |
| 7 | Sillas y Sillones | Aspirado | Semanal | 1 vez al día |
| | | Lavado | Mensual | 1 vez al mes |
| 8 | Equipos Electrónicos | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 9 | Cestos de Basura | Vaciado | Diario | Las veces que sea necesario |
| | | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 10 | Ventiladores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado de aspas | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 11 | Enfriadores de Aire (Rejillas) | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| 12 | Extintores | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 13 | Retiro de Goma de Mascar (muebles) | Retiro y Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 14 | Despachadores de Agua (solo parte externa) | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 15 | Persianas | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 16 | Tarja | Limpieza | Diario | Las veces que sean necesarias |
| 17 | Refrigeradores y Horno de Microondas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 18 | Vidrios Interiores | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 19 | Vidrios Exteriores hasta 3.5 m | Lavado | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 20 | Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| | | Lavado | Quincenal | 1 vez a la quincena |
| 21 | Muros Internos | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |

g) El **SERVICIO** se realizará de acuerdo a los días, turnos y horarios que acuerdo a lo siguiente:

| DÍAS LABORALES | TURNOS | HORARIOS | INMUEBLES |
|----------------------|----------|---------------------|--|
| Total general | | | |
| Lunes - Sábado | Matutino | 7:00 A 15:00 HORAS | Delegación |
| | | 08:00 A 14:00 HORAS | Oficina de la Unidad Ecosistemas Costeros en Escondido |
| Lunes - Sábado | Matutino | | |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

- h) **EL POSIBLE PROVEEDOR** deberán observar en lo aplicable para la prestación del **SERVICIO**, las siguientes Normas:

| Número de Norma | Descripción de la Norma |
|-----------------------|--|
| NOM-004-STPS-1999 | Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. |
| NOM-017-STPS-2017 | Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo. |
| NOM-030-STPS-2009 | Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades. |
| NMX-CC-9001-IMNC-2015 | Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles. |
| NMX-R-025-SCFI-2015 | En igualdad laboral y no discriminación |
| NOM-035-STPS-2018 | Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención |

EL POSIBLE PROVEEDOR deberá atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009, numeral 7, inciso c)**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

EL POSIBLE PROVEEDOR se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **SERVICIO** a solicitud de **LA DEPENDENCIA**.

- i) **EL SERVICIO** será supervisado por el personal que designen **LA DEPENDENCIA**.
- j) **LA DEPENDENCIA** establecerá las actividades que requieren de **EL POSIBLE PROVEEDOR**, en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso f) del presente numeral.
- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por **LA DEPENDENCIA** y de **EL POSIBLE PROVEEDOR**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) **EL POSIBLE PROVEEDOR** queda obligados durante la vigencia de la prestación del **SERVICIO**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en los inmuebles. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a **LA DEPENDENCIA**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO objeto del presente Anexo se prestará en los siguientes inmuebles a partir del inicio de la vigencia del contrato:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCION XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

| Inmueble | Domicilio |
|--|---|
| Delegación | Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050 |
| Oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros en Puerto Escondido | 5a. Norte esquina 2da. Poniente S/N, C.P. 71980 Puerto Escondido, Oaxaca. |

Para el caso de los siguientes inmuebles enlistados **LA DEPENDENCIA** le notificara por escrito a **EL POSIBLE PROVEEDOR**, con una anticipación de 5 días hábiles, que se requiere el servicio respectivo:

| Inmueble | Domicilio |
|------------------------------|--|
| Oficina Regional del Istmo. | Calle Tehuantepec y esquina Morelos sin número, Col. Centro, C.P. 70110, Ciudad Ixtepec, Oaxaca. |
| Oficina Regional de Tuxtepec | Av. Independencia No. 1044-A, Colonia Centro, C.P.68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. |

LA DEPENDENCIA, durante la vigencia del contrato, podrá dar de alta o baja inmuebles y/o suspender el servicio por un tiempo determinado, mediante notificación por escrito a **EL POSIBLE PROVEEDOR**, con una anticipación de hasta 3 días hábiles.

6. CONDICIONES SOCIALES

EL POSIBLE PROVEEDOR estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**.

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

EL POSIBLE PROVEEDOR tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-ES-2021

7. REQUERIMIENTOS

EL POSIBLE PROVEEDOR garantizarán la prestación del **SERVICIO** de acuerdo con los siguientes términos:

7.1. CALIDAD EN EL SERVICIO

Será responsabilidad de **EL POSIBLE PROVEEDOR**, mantener la calidad del **SERVICIO** conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

El **SERVICIO** deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

EL POSIBLE PROVEEDOR se compromete a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mltines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención del **SERVICIO**.

El personal de **EL POSIBLE PROVEEDOR** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

EL POSIBLE PROVEEDOR queda obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará el **SERVICIO**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **LA DEPENDENCIA** cuenten de manera ininterrumpida con el **SERVICIO** y sin costo adicional para las mismas.

7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL POSIBLE PROVEEDOR deberá contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento del **SERVICIO** conforme a lo establecido en la siguiente tabla.

| Inmueble | Supervisor | Operarios |
|---|------------|-----------|
| Delegación | 1 | 2 |
| Oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros en Puerto Escondido | N/A | 1 |
| Oficina Regional del Istmo | N/A | 1 |
| Oficina Regional de Tuxtepec | N/A | 1 |

En caso de inasistencia de un elemento, **EL POSIBLE PROVEEDOR** deberá proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida. En caso de que **EL POSIBLE PROVEEDOR** no cumpla con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa y no limitativa:

Je





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

• SUPERVISOR DEL SERVICIO

EL POSIBLE PROVEEDOR deberá designar un supervisor conforme a lo requerido por **LA DEPENDENCIA**, sin costo adicional.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

1. **Supervisar:**

- 1.1 La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- 1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- 1.3 El cumplimiento del programa de trabajo.
- 1.4 La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **LA DEPENDENCIA**.
- 1.5 Que se cumpla con los turnos requeridos por **LA DEPENDENCIA**.

2. **Verificar:**

- 2.1 La realización de las actividades propias del **SERVICIO**.
- 2.2 Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- 2.3 Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- 2.4 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- 2.5 La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- 2.6 Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- 2.7 Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación del **SERVICIO** para cada una de **LA DEPENDENCIA**.

• OPERARIOS

EL POSIBLE PROVEEDOR deberá proporcionar el número de operarios requeridos por **LA DEPENDENCIA** en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezcan **LA DEPENDENCIA**. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por **EL POSIBLE PROVEEDOR**, debiendo garantizar su





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

buen estado para la prestación del **SERVICIO**. En caso de que **LA DEPENDENCIA** requieran equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a **EL POSIBLE PROVEEDOR**, para considerarlo en la prestación del **SERVICIO**.

7.3. PROPUESTA DE TRABAJO

EL POSIBLE PROVEEDOR presentará dentro de su oferta por inmueble de cada una de **LA DEPENDENCIA**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **SERVICIO**.

7.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

EL POSIBLE PROVEEDOR presentará dentro de su oferta por inmueble de cada una de **LA DEPENDENCIA**, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación del **SERVICIO**, la cual deberá ser validada por el personal designado por **LA DEPENDENCIA**, y apegarse al **Apéndice I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS"**.

7.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

EL POSIBLE PROVEEDOR suministrará los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento del **SERVICIO** en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por **LA DEPENDENCIA**, quienes designarán el espacio para su almacenamiento y administración por parte de **EL POSIBLE PROVEEDOR**.

EL POSIBLE PROVEEDOR deberá contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar el **SERVICIO** en los inmuebles determinados por **LA DEPENDENCIA** incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

7.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

EL POSIBLE PROVEEDOR suministrará las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determinen **LA DEPENDENCIA**, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

7.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

EL POSIBLE PROVEEDOR quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **EL POSIBLE PROVEEDOR**, a fin de que puedan ser identificados.

ga





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCION XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

Los uniformes del personal de **EL POSIBLE PROVEEDOR** deberá mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del **SERVICIO**.

EL POSIBLE PROVEEDOR estará obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **EL POSIBLE PROVEEDOR**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

7.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

EL POSIBLE PROVEEDOR instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **SERVICIO**. Dentro de los inmuebles de **LA DEPENDENCIA**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **LA DEPENDENCIA**. Si el personal de **EL POSIBLE PROVEEDOR** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **LA DEPENDENCIA** podrán solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto.
- Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el **SERVICIO**.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **LA DEPENDENCIA**.
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **LA DEPENDENCIA**.
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

7.9. RESPONSABILIDAD LABORAL

EL POSIBLE PROVEEDOR señalarán en su oferta que el personal que realice tareas relacionadas con la prestación del **SERVICIO**, estará bajo su responsabilidad directa y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LA DEPENDENCIA** o patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCION XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

laboral con dicho personal y consecuentemente, **EL POSIBLE PROVEEDOR** se comprometen a liberar a **LA DEPENDENCIA** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **EL POSIBLE PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

8. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

EL POSIBLE PROVEEDOR que incurriera en cualquiera de los incumplimientos del **SERVICIO** que se señalan a continuación:

| CONCEPTO | PENA CONVENCIONAL |
|--|--|
| Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por LA DEPENDENCIA . | 1% del valor de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso. |
| Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado. | 1% del valor de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso. |

| CONCEPTO | DEDUCCIONES |
|---|---|
| Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y EL POSIBLE PROVEEDOR no proporcionen un sustituto de manera inmediata. | 5% del valor del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada ocasión que ocurra. |
| Cuando EL POSIBLE PROVEEDOR incumplan con las obligaciones patronales, como son: <ul style="list-style-type: none"> a. Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de | 5% del valor del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada ocasión que ocurra. |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
 NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

| | |
|--|--|
| <p>cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.</p> <p>b. En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.</p> <p>c. En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.</p> | |
|--|--|

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL POSIBLE PROVEEDOR que resulte adjudicado, deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante garantía expedida por Institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto máximo, del contrato a suscribirse, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de cada contrato en **LA DEPENDENCIA.**





APÉNDICE I

INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

| Áreas | Descripción de la Rutina | Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria | Descripción | Norma Oficial Mexicana | |
|-----------------|---|--|---|--|--------|
| 1 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), | Barrido | Escoba | Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo | N/A |
| | | | Recogedor | Recogedor de lámina o de plástico con mango | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | Trapeado | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 | |
| | | Mechudo | Mechudo de algodón | N/A | |
| | | Jalador | Jalador de piso | N/A | |
| | | Jerga | Jerga en rollo | N/A | |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A | |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A | |
| | | 2 | Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica | Barrido | Escoba |
| Recogedor | Recogedor de lámina o de plástico con mango | | | | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | | | | N/A |
| Lavado | Limpiador líquido | | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios | N/A | |

Je





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-ES-2021

| Áreas | Descripción de la Rutina | Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria | Descripción | Norma Oficial Mexicana | |
|-----------------|--------------------------|--|-------------------|---|-------------------------------------|
| 3 | Escaleras | Barrido | Manguera | aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | | Escoba | Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo | N/A |
| | | Trapeado | Recogedor | Recogedor de lámina o de plástico con mango | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSAI/SCFI-2018 |
| | | | Mechudo | Mechudo de algodón | N/A |
| | | | Jalador | Jalador de piso | N/A |
| | | | Jerga | Jerga en rolo | N/A |
| | | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A | | | |
| 4 | Azotea y áreas comunes | Barrido | Escoba | Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo | N/A |
| | | | Recogedor | Recogedor de lámina o de plástico con mango | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | Lavado | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSAI/SCFI-2018 |
| | | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | | 5 | Baños | Lavado y Desinfectado de Muebles de |

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or 'se' with an arrow pointing upwards.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-ES-2021

| Áreas | Descripción de la Rutina | Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria | Descripción | Norma Oficial Mexicana |
|-------|--------------------------|--|---|-------------------------|
| | | | desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | |
| | | Sarricida | Sarricida líquido, botella de 1 litro | NOM-189-SSAI/ SCFI-2018 |
| | | Cloro | Cloro al 100% botella de 1 litro | NOM-189-SSAI/ SCFI-2018 |
| | | Fibra | Fibra abrasiva | N/A |
| | | Cepillo | Cepillo para WC (tipo trompo) | N/A |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | Bomba | Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera. | N/A |
| | | Limpiador en polvo | Limpiador en polvo | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | Cepillo plástico para manos | Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno | N/A |
| | | Líquido destapa caños | Líquido destapa caños | N/A |
| | | Piedra pómez | Piedra pómez, "Calidad de limpieza" | N/A |
| | Desodorizado | Pastilla desinfectante | Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas. | NOM-189-SSAI/ SCFI-2018 |
| | | Aromatizante | Aromatizante para WC, varios aromas | N/A |
| | Lavado de Muros | | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSAI/ SCFI-2018 |
| | | Sarricida | Sarricida líquido, botella de 1 litro | N/A |
| | | Cloro | Cloro al 100% botella de 1 litro | N/A |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

| Áreas | Descripción de la Rutina | Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria | Descripción | Norma Oficial Mexicana |
|-------|---|--|---|--|
| | Reposición de papel de baño - manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Papel higiénico | Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco. | NMX-N-092-SCFI-2015 |
| | | Toalla para manos | Papel toalla hoja resistente, color blanco | NMX-N-096-SCFI-2014 |
| | | Despachadores de jabón líquido | Jabón líquido para manos | Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas |
| 6 | Limpieza | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | Lavado (metal) | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | Encerado (madera) | Lustrador | Lustrados para muebles en aerosol | N/A |
| | | Aceite rojo | Aceite rojo para madera | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| 7 | Aspirado | Aspiradora para Muebles | Aspiradora de mano | N/A |
| | | Extensión eléctrica | Extensión eléctrica de uso rudo | N/A |
| | Lavado | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | Extensión eléctrica | Extensión eléctrica de uso rudo | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |

Se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCION XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

| Áreas | Descripción de la Rutina | Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria | Descripción | Norma Oficial Mexicana | |
|-------|--------------------------|--|-----------------------------------|---|--|
| 8 | Equipos Electrónicos | Sacudido | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | | Limpieza | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | N/A |
| | | | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| 9 | Cestos de Basura | Vaciado | Bolsa de plástico | Bolsa de plástico grande | N/A |
| | | | Recolectores de basura con ruedas | | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | Limpieza | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 |
| | | | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | Lavado | Limpiador líquido | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 |
| | | | Cepillo plástico para manos | Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno | N/A |
| | | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | Sacudido | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | 10 | Ventiladores | Lavado de aspas | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios |

fe





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
 NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-ES-2021

| Áreas | Descripción de la Rutina | Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria | Descripción | Norma Oficial Mexicana |
|-------|--|--|---|-------------------------|
| | | | aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | |
| | | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | Franela | Franela de algodón | N/A |
| 11 | Enfriadores de aire (Rejillas) | Limpieza | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/ SCFI-2018 |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | Franela | Franela de algodón | N/A |
| 12 | Extintores | Limpieza | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/ SCFI-2018 |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | Cuña | Cuña de lámina con mango de plástico | N/A |
| 13 | Retiro de Goma de Mascar (pupitres) | Retiro y Limpieza | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/ SCFI-2018 |
| | | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| 14 | Despachadores de agua (solo parte externa) | Limpieza | Franela | Franela de algodón |
| | | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/ SCFI-2018 |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |

Handwritten signature/initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-ES-2021

| Áreas | Descripción de la Rutina | Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria | Descripción | Norma Oficial Mexicana |
|-----------------------------|--------------------------------------|--|---|------------------------|
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| | | Franela | Franela de algodón | N/A |
| 15 | Persiana | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| Cocina | | | | |
| | | Fibra | Fibra abrasiva | N/A |
| 16 | Tarja | Atomizador | Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) | N/A |
| | | Limpiador en polvo | Limpiador en polvo | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| 17 | Refrigeradores y Horno de Microondas | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| Vidrios y Cancelería | | | | |
| 18 | Vidrios Interiores | Limpia vidrios | Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro | N/A |
| | | Cepillo | Cepillo para lavar vidrios | N/A |
| | | Atomizador | Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno) | N/A |
| | | Jalador | Jalador metálico para vidrio, con mango | N/A |
| | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | Escalera | Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad | N/A |
| | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
 NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-ES-2021

| Áreas | Descripción de la Rutina | Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria | Descripción | Norma Oficial Mexicana | |
|-------|---|--|-------------------|---|------------------------|
| 19 | Vidrios Exteriores hasta 3.5 m | Lavado | Limpia vidrios | Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro | N/A |
| | | | Cepillo | Cepillo para lavar vidrios | N/A |
| | | | Jalador | Jalador metálico para vidrio, con mango | N/A |
| | | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | | Escalera | Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| 20 | Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zocios, puertas | Limpieza | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | | | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 |
| | | | Cepillo | Cepillo para lavar vidrios | N/A |
| | | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| 21 | Muros internos | Limpieza | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro | NOM-189-SSA1/SCFI-2018 |
| | | | Franela | Franela de algodón | N/A |
| | | | Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| | | | Escalera | Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad | N/A |
| | | | Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |

Le





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/DRHMS/AD41/002/2021

ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN XX
NÚM. DE PROCEDIMIENTO AA-016000983-E5-2021

MULTI - LIMP ES CALIDAD Y SERVICIO

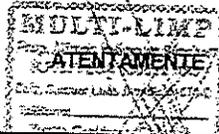
ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRADA.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de abril de 2021.

| DÍAS LABORALES | LUGARES | CANTIDAD DE ELEMENTOS | | COSTO MENSUAL SIN IVA | COSTO DIARIO SIN IVA |
|-----------------|--|-----------------------|----------|-----------------------|----------------------|
| | | SUPERVISOR | OPERARIO | | |
| Lunes - Sábado | Delegación | 1 | 2 | \$20,800.00 | \$694.21 |
| Martes y Jueves | Oficina Regional del Istmo | N/A | 1 | N/A | \$ |
| Martes y Jueves | Oficina Regional de Tuxtitepec | N/A | 1 | N/A | \$ |
| Martes y Jueves | Oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros en Puerto EscONDIDO | N/A | 1 | \$10,400.00 | \$342.10 |
| SUBTOTAL | | | | \$31,200.00 | \$1,026.31 |
| IVA | | | | \$4,992.00 | \$164.21 |
| TOTAL | | | | \$36,192.00 | \$1,190.52 |

NOTA: EL COSTO MENSUAL PARA LA OFICINA DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS EN PUERTO ESCONDIDO, ES DE \$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO COSTO QUE LOS ELEMENTOS QUE TRABAJAN EN LA DELEGACION DE LUNES A SABADO. LO ANTERIOR ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ MISMO QUE EN EL ANEXO 2 PRECIOS DE RESERVA DEL CONTRATO MARCO VIGENTE, NO CONTEMPLA EL SERVICIO LOS DIAS MARTES Y JUEVES.

Nota: La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definitivas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcances.



ALFREDO VELAZQUEZ SANCHEZ
PROPIETARIO

Calzada Samuel León Brindis No. 1070-D Col. Caminera C.P. 29090 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
avsmultilimp@hotmail.com Tels. 01 961 61 2 41 04 y 01 961 61 3 30 47





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Contrato número DFO/DRHMS/AD41/002/2021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican datos personales, Registro Federal de Contribuyentes, página: 3

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Le L.C.P. María del Socorro Pérez García

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 07-2021-SIPOT-2T-FIX, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponibile para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2021_SIPOT_2T_FIX.pdf

